



AUTORIZA FUNCIONAMIENTO DE ARTESANOS/AS Y PRODUCTORES POR EL PERIODO Y LUGAR QUE INDICA.

Chillán Viejo, 12 AGO 2013

DECRETO N° 4160

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; Decreto Alcaldicio N° 6493 del 13 de Noviembre de 2012 que aprueba la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones Permisos y Servicios; el Decreto Ley 3063/1979 de rentas municipales, Ley 19.418 ley sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad del municipio de otorgar espacio de desarrollo a las organizaciones artesanales, productivas y demostrativas de la comuna de Chillán Viejo.

DECRETO:

1.- **AUTORIZÁSE**, el funcionamiento, con ventas de ferias artesanales, manualidades, actividades demostrativas y recreativas en Parque Monumental de las agrupaciones formadas y/o beneficiarias que se encuentran activas dentro del programa CEDEP y Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar y el periodo de esta actividad será ejecutada entre las siguientes fechas 01 al 31 de Agosto de 2013 y funcionará todos los fines de semana y festivos, en los siguientes horarios, de 17:00 hrs. a 23:30 hrs., las personas autorizadas constan en el listado oficial o solicitud formal formaran parte del presente decreto, sin perjuicio de lo anterior el municipio podrá organizar y autorizar ferias similares.

2.- **APLÍQUESE** el cobro de los derechos municipales según lo dispuesto en Título IV, Artículo 5° de la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones Permisos y Servicios, para quienes se encuentren individualizados en el listado oficial o solicitud formal, solo por el periodo comprendido por el presente decreto.

3.- El Centro de Desarrollo Productivo, dependiente de la Dirección Desarrollo Comunitario, establecerá el orden y ubicación de cada puesto según la siguiente distribución:

A) Todos lo juegos de entretención (camas elásticas, taca taca, carros y autos a pedales, etc.), serán emplazados en el sector norte del Parque Monumental, a quienes se les otorgara como ubicación definitiva.

B) El resto de las actividades independiente de su agrupación, serán ubicadas dentro del perímetro del Parque Monumental, de acuerdo a la plantilla utilizada el año anterior, así como los productos que se expendan, tomando en consideración la naturaleza de cada agrupación y emprendimiento.

4.- De la clasificación, cada beneficiario/a deberá acreditar **solo una** actividad principal, la que será clasificada según la siguiente descripción tabla:

A.- Artesanía y manualidades.

B.- Actividades tradicionales o elaborados artesanalmente.

(Palomitas, algodón de azúcar, manzana confitada, maní, chocolatería, preparaciones artesanales, plantas interior exterior, hierbas medicinales, mote con huesillos, Miel o derivados, etc)

C.- Juegos de entretención.

(Camas elásticas, taca taca, carros y autos a pedales, etc.)

D.- Freiduría (papas fritas, empanadas, churros, sopaipillas, etc.)

(Jugos naturales, anticuchos, etc.)

5.- Cobros, estos deberán ser realizados según lo establecido en la Ordenanza Municipal Aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6.493 del 13 de noviembre de 2013:

Solo en los casos A y B, el municipio otorgará una exención del 25 % de los derechos municipales de acuerdo al TITULO XIV, Artículo 26°.

6.- Todos los interesados sin excepción, deberán contar con tasación de impuestos internos vigente y resolución sanitaria cuando corresponda y exhibirlo al minuto de solicitar o renovar su permiso municipal.

7.- Los Interesados/as deberán observar estrictamente las normas sobre contaminación acústica, basuras o venta de productos que no cuenten con la debida autorización. Así como el trato antes, durante y después entre los interesados/as y hacia el público, queda estrictamente prohibido la venta de productos cualquiera sea su naturaleza, a nivel de piso, por lo que se exige el uso de toldo (blanco o azul), y mesón de exhibición.

8.- La orden de ingresos municipales por si sola facultará al interesado/a para ejercer solo la actividad en ella indicada, entre las fechas señaladas, detallándose en ella el tipo de actividad autorizada.

9.- Comuníquese el presente decreto a Carabineros de Chile, Servicio de Salud Ñuble, Servicio de Impuestos Internos e inspectores municipales para el correspondiente control y fiscalización.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/UAV/FFV/GGB/PAQ/NNV/AMU/RRA/rra.

DISTRIBUCIÓN: Delegación Autoridad Sanitaria de Ñuble, Servicio Impuestos Internos Ñuble, 6^{ta} Comisaría de Chillán Viejo, Sr. Mario Sánchez O., Juez de Policía Local (JPL), Director Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), Sra. Patricia Aguayo B., Directora de Obras Municipales (DOM), Sr. Francisco Fuenzalida V., Secretario Municipal (SM), Sra. María G. Garrido B., Directora Unidad de Control (UCM); Sra. Marina Balbontín R., Directora DESAMU, José Olivares Bello, Encargado Depto. Transito.